



Contrato cerrado de adquisición del "SUMINISTRO DE 1000 ANAQUELES TIPO ESQUELETO DE 7 ENTREPAÑOS CON TENSORES Y POSTES DE LÁMINA DE ACERO DIMENSIONES 90x45x221 cm. ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE COLOR GRIS PARA LOS HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del ejercicio 2023, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Javier de Jesús Cabral Soto, en su carácter de Encargado del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y Apoderado Legal, en adelante "EL INSTITUTO" y por la otra, la empresa denominada "COMERCIALIZADORA LEALCA S.A. DE C.V." en lo subsecuente "EL PROVEEDOR" representada por el C. José Concepción Carrillo Leal en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su representante, el Dr. Javier de Jesús Cabral Soto, en su carácter de Encargado del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXIII y 155, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 05 de Enero del 2023, otorgada ante la fe del Dr. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15, de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09012023-142934, de fecha 09 de Enero del 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición del "SUMINISTRO DE 1000 ANAQUELES TIPO ESQUELETO DE 7 ENTREPAÑOS CON TENSORES Y POSTES DE LÁMINA DE ACERO DIMENSIONES 90x45x221 cm. ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE COLOR GRIS PARA LOS HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del ejercicio 2023.
- 1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21057001 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000026188-2023 mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Uno (1).
- 1.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 36 segundo párrafo, 36 Bis fracción II, 37, 40, 42, 43, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones,

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 1



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIA Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 MEXICO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a Cargo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con las siguientes consideraciones por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 2023/ 231 / D233003 MICHSUJDC/ SUMINISTRO /2023/ 231 / D233003 la revisión jurídica de este contrato, an prejuzga, para efectos procedimentales, la revisión jurídica de los documentos que se agregan al presente instrumento, el mismo que correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233003  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL MIXTA  
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023**

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra venta, importación, exportación, comercialización y distribución de medicamento y equipo médico; la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, transporte, diseño, fabricación, transformación, conversión, reparación y mantenimiento de toda clase de productos, equipos, materiales, aparatos y sistemas y refacciones en general; la adquisición, enajenación, arrendamiento, construcción, acondicionamiento, explotación de toda clase de bienes muebles, maquinaria, equipos e inmuebles; la compra, venta, importación, exportación, distribución, suministro y en general la comercialización de toda clase de bienes susceptibles de comercio.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CLE-181018KH3, cuenta con Registro Patronal ante el IMSS Numero [REDACTED] y Registro INFONAVIT número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Calle Arturo Bonifacio de la Garza N°4600, Colonia del Maestro C.P. 64180, Monterrey, Nuevo León. Número telefónico 81 26 79 09 11. Correo electrónico [gpolealca@gmail.com](mailto:gpolealca@gmail.com); obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

**III. De "LAS PARTES":**

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 3

**MEXICO**  
OFICINA DE CONTRATOS, CONCENYOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
SECRETARIA DE SERVICIOS JURIDICOS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 2023/031/033003 MICHOACAN/OFICINA DE CONTRATOS, CONCENYOS Y CONSULTAS JURIDICAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 2023/031/033003 MICHOACAN/OFICINA DE CONTRATOS, CONCENYOS Y CONSULTAS JURIDICAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 2023/031/033003 MICHOACAN/OFICINA DE CONTRATOS, CONCENYOS Y CONSULTAS JURIDICAS.

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233003  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
 PERSONAS NACIONAL MIXTA  
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023

limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **“SUMINISTRO DE 1000 ANAQUELES TIPO ESQUELETO DE 7 ENTREPAÑOS CON TENSORES Y POSTES DE LÁMINA DE ACERO DIMENSIONES 90x45x221 cm. ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE COLOR GRIS PARA LOS HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR”** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos: **Anexo Dos (2) y Anexo Tres (3)** que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto a ejercer por un importe por la cantidad de **\$3,448,270.00 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio unitario que se relaciona en el **Anexo Tres (3)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en Moneda Nacional, dentro de los **20 días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago** en conformidad al *“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”* en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

- a) Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre de “EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: el número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido-recepción en su caso, número de fianza y denominación social de la afianzadora, firmadas de conformidad al Anexo 2 “Cuentas contables” del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo3list.php)).
- b) Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al Instituto, junto con la CFDI de cobro respectiva la **Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social**, misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al Acuerdo

**COMPLEMENTO N° 1**  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, COMERCIO Y COMALITAL JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Descentralada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **09293 / D233003**. La Jefatura de Servicios Jurídicos, en prolijidad sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, fechada y/o contratadas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233003  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL MIXTA  
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023**

ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

- c) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la documentación susceptible de pago (CFDI) en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, a más tardar el último día de cada mes, a partir de la emisión del fallo al mes de octubre; los CFDI de los meses de noviembre y diciembre deberá presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas, en caso de que sea inhábil se recorrerá al día hábil siguiente.

**"EL PROVEEDOR"** deberá emitir los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda a la entrega de los bienes o prestación de servicios.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería de la Delegación Michoacán, sito en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre Contratos de Cesión de Derechos de Cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 5

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA  
DELEGACIÓN MICHOACÁN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del presente contrato, se emite el presente dictamen. / 2023 / 231 / D233003

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la jurisdicción, inhabilidad de los interesados, ni se emitió un dictamen que determinara procedimientos alternativos a las áreas requerientes, íconica y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233003  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL MIXTA  
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo Dos (02)** el cual forma parte del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los **1,000 anaqueles** con las características requeridas por los Hospitales del Programa IMSS Bienestar y sin costo adicional al Instituto de la siguiente manera:

- **980 Anaqueles** dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha del fallo
- **20 Anaqueles** en los primeros 10 días hábiles del mes de mayo.

La entrega de los anaqueles se realizará en la Ciudad de Morelia, Michoacán en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, sito en la **Calle Manuel Pérez Coronado No. 200** esquina con la **Calle Jesús Sansón Flores, Colonia Infonavit Camelinas C.P. 58290 Morelia, Michoacán**, en un lapso no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo, debiéndose entregar debidamente empaquetados con todas las piezas necesarias para su armado.

La evaluación será realizada por el Administrador y Auxiliares en la Administración del Contrato, en el cual se evaluará la prestación oportuna, calidad de los bienes y/o servicios y que estos se apeguen estrictamente a las especificaciones que se indican en el presente Anexo.

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares, validarán los bienes y/o servicios contratados a través del cotejo de la facturación de "EL PROVEEDOR" con el documento que avale la prestación del servicio o la recepción del bien y/o servicio de conformidad con el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dicha verificación se realizará cada vez que "EL PROVEEDOR" presente facturación para firma del Administrador del contrato, documentación que quedara bajo resguardo, de los auxiliares de la administración del contrato, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio, **sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas**, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo del proveedor

**SEXTA. VIGENCIA**

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **31 de Marzo al 31 de Diciembre de 2023**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 6



COMISIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
MEXICO  
OFICINA DE CONTRATOS, COMENSA Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º del artículo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el ámbito de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el marco de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán, con la finalidad de validar la legalidad de la contratación del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número **009931** el día **11** de **enero** del **2023**. La presente es una copia simple, sin valorar sobre la justificación, procedimiento de licitación y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias, que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233003  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL MIXTA  
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023**

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS**

Para la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes y/o servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al **10% (Diez Por Ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El proveedor, deberá presentar la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Cinco (5)** aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.. En la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en **Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.**



COMERCIO DE  
MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Oficina de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
**MICH/JUR/JDC/ GUMINISTRO / 2022/ 231 / D233003**  
La presente fianza, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento, en los términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233003  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL MIXTA  
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023**

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Prestar y/o entregar los bienes y/o servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación y/o entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Claudio Torres Rodríguez, Coordinador del Programa IMSS Bienestar**; quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MIXTICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Contratos, Convocatorias y Consultas Jurídicas de la Jefatura Delegacional de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia, se registró bajo el número MICHOAJUR/001/ADMINISTRO/2023/011 / D233003 sin requerir su justificación. Los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233003  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL MIXTA  
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023**

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y/o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato, los funcionarios públicos auxiliares que designe el **Dr. Claudio Torres Rodríguez, Coordinador del Programa IMSS Bienestar**, en su calidad de Administrador del contrato a través del oficio de designación correspondiente que éste genere.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(03 tres días hábiles)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Por atraso en la entrega de bienes conforme a lo establecido en estas bases, conforme al programa establecido en el contrato o bien cuando se acredite que fue suspendida la entrega de materiales o en su caso que no fue otorgada durante el periodo que ampara la solicitud correspondiente, se aplicara el 2.5% (Dos Punto Cinco por Ciento), diario más IVA por cada hora de retraso hasta el monto máximo fijado en la fianza para el cumplimiento sobre el valor total de lo incumplido presentando nota de crédito a favor del instituto para su aplicación correspondiente.

Para el caso en que el proveedor no entregue los materiales que le hayan sido requeridos por el Instituto conforme a lo establecido en este documento y este se vea en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa, el prestador se obliga a pagar las diferencias de precio erogadas por el Instituto, así como el

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 9

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIA Y CONSEJALÍA JURÍDICA  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Contratos, Convocatorias y Consejo Jurídico, del Departamento de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 2023/ 231 / D233003 MICHU/JDC/ SUMINISTRO. El presente documento no constituye un instrumento de términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233003  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL MIXTA  
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023**

establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, el "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes y/o servicios que hubiesen sido efectivamente entregados y/o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes y/o servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, de la Secretaría de la Función Pública, del Poder Judicial de la Federación, de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número 72029 / 2023 / D233003 MICHOACAN/ SERVICIOS JURIDICOS, sin perjuicio de la justificación. La presente justificación no constituye un consentimiento ni un aval, ni garantiza los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233003  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL MIXTA  
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023**

- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación y/o entrega de los bienes y/o servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación y/o entrega de los bienes y/o servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

**COMUNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS REGIONAL EN MICHOACAN**  
OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
N° D233003 / 031

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º del artículo 1.º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Desconcentrado Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 031 / 2023.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233003  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL MIXTA  
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023**

encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

**COMUNIDAD DE  
MEXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONCILIACION JURIDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, del Organismo de Coordinación y Control de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número  
MICH/JSA/DCJ/ SUMINISTRO / 2023/ 231 / D233003  
La revisión jurídica se realizó al día 23 de febrero de 2023, en el momento de la firma del contrato, en el resultado de la invitación de licitación de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233003  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL MIXTA  
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023**

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (1)** “Certificado de Disponibilidad Presupuestal”
- Anexo Dos (2)** “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”
- Anexo Tres (3)** “Proposición Económica y Asignación”
- Anexo Cuatro (4)** “Oficio de Designación del Administrador del Contrato”
- Anexo Cinco (5)** “Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

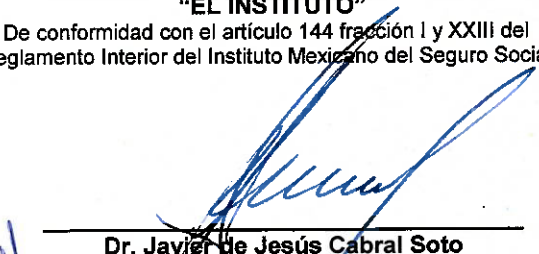

**TRIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación y/o entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Morelia, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 04 de Abril de 2023.

<p align="center"><b>“EL INSTITUTO”</b></p> <p>De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>  <p align="center"><b>Dr. Javier de Jesús Cabral Soto</b> Encargado del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán</p>	<p align="center"><b>“EL PROVEEDOR”</b></p> <p align="center"><b>“COMERCIALIZADORA LEALCA S.A. DE C.V.”</b></p>  <p align="center"><b>C. José Concepción Carrillo Leal</b> Representante Legal</p>
---	--

**COMITÉ DE DEPENDENCIA**  
**MEXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron realizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Administrador Desconcentrado Regional Michoacán, con base en la resolución emitida por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO 72023/ 231 / D233003**. Este instrumento jurídico se otorga sin perjuicio de la facultad de modificación, actualización o cancelación de la misma, en el momento que se considere necesario, de acuerdo a las necesidades del mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.











**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233003  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL MIXTA  
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023**

término de una hora después de haber notificado el requerimiento.

El Instituto no aceptará el producto adquirido, en caso de que se detecte defectos, vicios ocultos y cuando se identifiquen inconsistencias, en el momento de entrega, el proveedor lo admitirá para su cambio de manera inmediata al momento que el Administrador del Contrato se lo comunique.

En el caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato detecte que la entrega de los bienes no cumplan con las especificaciones requeridas y asignadas, solicitará al Proveedor entrega de los bienes de manera inmediata. En caso de que el proveedor no entregue los materiales inmediatamente, el Instituto de acuerdo a sus necesidades, procederá a solicitar el producto a cualquier otra Empresa, obligándose el proveedor a cubrir los gastos que se generen, aplicando la sanción correspondiente en un término de una hora después de haber notificado el requerimiento.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto Mexicano del Seguro Social.



**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**GRUPO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN**  
**MÉXICO**  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OPCIÓN DE CONTRATOS CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3. del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del presente contrato, se registró bajo el número 702031 / 2023 / D233003 MICHOACÁN, SUPLENTERIO.  
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las ofertas recibidas, ni sobre inconsistencias que determinaron procedimientos de las áreas requeridas, Michoacán y/o contratantes.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233003  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
 PERSONAS NACIONAL MIXTA  
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023

Anexo 3 (Tres)  
 "Proposición Económica y Asignación"

ASIGNACIÓN 100%

NÚMERO DE CONTRATO EM FALLO: DA0A17230005

PARTICIPANTE: COMERCIALIZADORA LEALCA, S.A. DE C.V./R.F.C. CL5-181018-KH3

DESCRIPCION	SAI	CUCOP	PROCEDENCIA	MARCA	FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ (S/IVA)	IMPORTE NETO
ANAQUEL TIPO ESCUELETO DE 7 ENTREPAÑOS CON TENSORES Y POSTES DE LÁMINA DE ACERO DIMENSIONES 90 X 45 X 221 CM. ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE AL HORNO EN COLOR GRIS.	511 026 0022 00 01	51100025	MEXICO	JORFER	BOTIPOS METALICOS JORFER	1000	\$ 3,448.27	\$3,448,270.00
<b>SUB TOTAL</b>								<b>\$3,448,270.00</b>
<b>IVA 16%</b>								<b>\$ 551,723.20</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$3,999,993.20</b>

MONTOS A EJERCER INCLUYEN IVA.

PARTIDA	CANTIDAD DE ANAQUELES	IMPORTE CON IVA
1	1000	\$3,999,993.20



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE MICHUACÁN  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 OFICINA DE CONTRATOS, COMIENOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Encargado de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se reportó bajo el número 2023/ 231 / D233003 MICH/AS/JDC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica se efectuó, sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes que se realiza sobre la procedencia y/o solvencia de los licitantes. Asimismo, se determinaron los alcances económicos que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233003  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL MIXTA  
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023**

**Anexo 4 (Cuatro)**

**"Oficio de Designación del Administrador del Contrato"**

**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Programa IMSS-BIENESTAR**

Oficio Número 679001073100 /116 /2023

Morelia, Michoacán a 7 de Marzo de 2023

**Dr. Claudio Torres Rodríguez**  
Encargado de la Coordinación del  
Programa IMSS Bienestar Michoacán  
**Presente**

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes y servicio de "Suministro de 1000 Anaqueles tipo esqueleto de 7 entrepaños con tensoras y postes de lamina de acero Dimensiones 90 x 45 x 221 Cm. Acabado con pintura de esmalte color gris para los Hospitales del Programa IMSS Bienestar en el COAD Michoacán en el ejercicio 2023", A fin de fortalecer las acciones de información, educación y comunicación, y enlace Ciudadano en las Unidades de IMSS Bienestar de este Organó de Operació Administrativa Desconcentrada (COAD) Michoacán; y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones:  
Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato, para la adquisición de "Suministro de 1000 Anaqueles tipo esqueleto de 7 entrepaños con tensoras y postes de lamina de acero Dimensiones 90 x 45 x 221 Cm. Acabado con pintura de esmalte color gris para los Hospitales del Programa IMSS Bienestar en el COAD Michoacán en el ejercicio 2023", que se requiere a partir de la fecha de emisión del fallo al 31 de diciembre del 2023 y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.



**COMISIÓN DE  
MÉXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y COOPERACIÓN JURÍDICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el marco de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el área de Servicios Jurídicos, se concluye que el área administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el trámite  
MICHUJUR/ SUMINISTRO /2023/ 211 / D233003  
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se realice en el futuro. La presente es una opinión jurídica emitida por el área de Servicios Jurídicos, económica y demás circunstancias que determinan el procedimiento en las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233003  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL MIXTA  
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-34-2023**

**Anexo 5 (Cinco)**

**"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(Afianzadora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_, (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): \_\_\_\_\_ (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_, Domicilio: \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_ (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

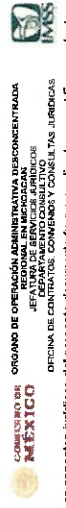
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.** La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_\_ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



COMUNIDAD DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACÁN DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE CONTRATOS, COMENOS Y CONSEJOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de Justicia del área de Asesoría Jurídica, en el Manual de Organización de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del presente documento, se emite el presente documento con el número 2023/ 331 / D233003

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requerimientos, ni se emite el presente documento que determinen procedimientos, las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

SGR

**OFICINA DE CONTRATOS**

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



